

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2020 00052

Lo informado por la apoderada de los herederos y la cónyuge supérstite del demandado sobre el no inicio de proceso de sucesión, porque no dejó bienes y el no conocimiento de otros herederos en conocimiento.

De las excepciones de mérito propuestas por los herederos y la cónyuge supérstite del ejecutado se corre traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer (art. 443-1 C.G.P.).

Por secretaría publíquese los respectivos escritos en el micrositio del juzgado.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

(2)